Resolución Rector

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

VISTO:

La propagación del Coronavirus (COVID-19) declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO:

* Que la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.
* Que el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado (DECNU-2020-260-APN-PTE) la emergencia sanitaria por un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma.
* Que por Resolución Rector 028/20 se establecieron una serie de acciones en consonancia con las recomendaciones de los Ministerios de Salud y de Educación.
* Que resulta conveniente ampliar las medidas de prevención dispuestas tomando recaudos para evitar aglomeraciones en espacios cerrados a fin de disminuir los riesgos de contagio.
* Que el inicio del primer cuatrimestre, con un incremento considerable de estudiantes en relación a años anteriores, genera una masiva concurrencia en la Sede Central, los Centros Regionales y Delegaciones.
* Que la decisión adoptada por la presente se realiza en concordancia con la Resolución del Ministerio de Educación 104/20 de fecha 14 de marzo de 2020, la que establece que cada Universidad deberá evaluar su situación a los efectos de responder al funcionamiento de la misma en el marco de la actual contingencia.
* Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 58 inciso “f” del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE

Artículo 1°: Eximir de presentarse en sus lugares de trabajo, hasta la fecha que defina el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján, a quienes integren los siguientes grupos:

1. Embarazadas
2. Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc.)
3. Personas con antecedentes cardíacos
4. Personas con Diabetes tipo 1 (insulino dependientes)
5. Personas con insuficiencia renal
6. Personas que por indicación médica deban guardar aislamiento (por ejemplo: familiares convivientes en grupos de riesgo)
7. Adultos mayores de 65 años

Artículo 2°: Suspender hasta el día 28 de marzo de 2020 inclusive:

1. Las clases y prácticas presenciales.
2. Las clases y prácticas de estudiantes en centros de salud o instituciones públicas o privadas.
3. Las actividades extracurriculares académicas o científicas, como conferencias, seminarios, congresos y talleres
4. Las actividades de extensión universitaria y deportivas
5. Las pruebas de oposición de concursos docentes y no docentes

Artículo 3°: Constituir en el ámbito de Rectorado un Comité de Crisis integrado por el Rector, Vicerrectora, Secretarios del Rectorado, Directores Decanos, Vicedirectores Decanos, Representantes del H. Consejo Superior, Directores de Centros Regionales, Delegados Rectorales de Delegaciones, Representante del gremio nodocente y Representantes de gremios docentes a efectos de analizar y evaluar permanentemente el desarrollo de la emergencia sanitaria con el fin de implementar las acciones y medidas que se consideren más adecuadas para la comunidad universitaria y la ciudadanía en general.

Artículo 4°: Convocar a sesión extraordinaria del H. Consejo Superior para el día 18 de marzo de 2020 a efectos de analizar la situación y acordar con los representantes de la comunidad universitaria las acciones a seguir con el fin de preservar la salud de sus integrantes y, al mismo tiempo; posibilitar, dentro de la complejidad de la crisis, el desarrollo de las actividades sustantivas.

Artículo 5°: De forma